



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS:

El Informe N° D000404-2024-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000198-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000151-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, estableciéndose que para el caso de beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte. Se establece también que el Programa CONTIGO, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva, autorizará la apertura de cuentas para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 95-2021-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 05 de agosto de 2021 se aprueba la Directiva N° 07-2021-MIDIS/PNPDS-DE, denominada **“Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”**, la misma que, tiene por objeto *“Normar los procedimientos que forman parte de la “Gestión de la afiliación de la pensión no contributiva”: Verificación de criterios de elegibilidad para la afiliación, Elaboración de Padrón de Usuarios, Suspensión, Desafiliación y Reincorporación de usuarias/os del Programa CONTIGO, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.”*; modificada luego mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 77-2022-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 24 de agosto de 2022, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2022-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 08 de diciembre de 2022 y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000053-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 15 de abril de 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 del documento normativo antes citado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000056-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó el Padrón II-2024, compuesto por 142,771 usuarios (140,199 usuarios activos y 2,572 usuarios suspendidos);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000061-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 30 de abril de 2024, se aprueba el Padrón II-2024 Complementario 01 conformado por 520 usuarios que levantaron la suspensión;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000071-2024-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 30 de mayo de 2024, se aprueba el Padrón II-2024 Complementario 02 conformado por 656 usuarios que levantaron la suspensión. Por tal motivo, se identifica que mantienen la condición de suspendidos 1,396 usuarios del Padrón II-2024;

Que, conforme al artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y lo señalado en el literal vi) del numeral 6.2.6 de la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE, mediante Informe N° D000404-2024-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad de Operaciones y Transferencias, elabora y propone la aprobación del Padrón II-2024 Complementario 03, conformado por 228 usuarios (que son parte de los 1,396 usuarios suspendidos del pago de la pensión no contributiva del Padrón II-2024) los mismos que pierden la condición de suspendidos al haberse superado las circunstancias que generaron tener tal condición según lo señala la indicada unidad;

Que, mediante Informe N° D000198-2024-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias e informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria correspondiente al Padrón II-2024 Complementario 03, por la suma de S/ 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000151-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el Padrón de Usuarios Complementario, conforme a lo propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”, Directiva N°009-2021-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la transferencia monetaria en cuenta”, Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Padrón de Usuarios Complementario

Aprobar el Padrón II-2024 Complementario 03 conformado por 228 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, consignados en el Anexo elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, al que se puede acceder, a través del siguiente link: <https://acortar.link/ubZxa2>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 2.- Autorización de transferencia

Autorizar la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón II-2024 Complementario 03 por el monto de S/ 68,400.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que resulta del pago de la pensión suspendida a la emisión del Padrón II-2024, correspondiente a S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Remitir la presente resolución a todas las unidades de organización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

**Firmado digitalmente
ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**